



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

### COMPARECEN

De una parte, D<sup>a</sup>. Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en nombre y representación de la citada Institución, con domicilio social en Málaga, Plaza de El Ejido, s/n.

De otra parte, D/D<sup>a</sup>. JOAQUIN ESQUINA BECERRA, ALCALDE DE CUEVAS DEL BECERRO en nombre y representación de la citada Entidad con domicilio social en CL. REAL, 41 29470 CUEVAS DEL BECERRO MÁLAGA.y CIF nº P2904800F

### ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa al amparo de los Reales Decretos 1707/2011, de 18 de Noviembre, y R.D. 1393/2007, de 29 de Octubre, a través del cual los alumnos que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviese cursando, pertenecientes a la mencionada Universidad, puedan acceder, como complemento práctico de su formación teórica, en la forma de alumnos en prácticas, al conocimiento de las técnicas y metodología de la empresa, con las siguientes condiciones particulares.

**PRIMERA.-** El período de duración de las prácticas será entre 3 y 6 meses improrrogables dentro del mismo curso académico. El número de horas de presencia de los alumnos en prácticas en la empresa será como máximo de 25 horas semanales.

**SEGUNDA.-** Los alumnos en prácticas acogidos a este Programa dispondrán de un tutor académico y otro profesional, siendo éste último quien asigne las funciones a desarrollar por los alumnos en prácticas, asistiéndoles en lo que fuera preciso, y, en su caso, evaluando y certificando su aprovechamiento.

**TERCERA.-** Durante la vigencia del presente convenio las empresas podrán solicitar la publicación de convocatorias de prácticas, determinando el número, perfil, duración, dotación económica, titulación, y tareas a desarrollar.

**CUARTA.-** La Universidad de Málaga verificará que los alumnos cumplan con los requisitos académicos exigidos por el Programa de Cooperación Educativa.



**QUINTA.-** Los alumnos en prácticas seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

**SEXTA.-** La empresa se compromete a:

- 1) Establecer una aportación económica mínima de trescientos sesenta euros mensuales (360 €/mes) al alumno en concepto de bolsa o ayuda al estudio, siendo satisfecha en la forma que oportunamente determinen ambas partes (alumno y entidad).
- 2) Procurar que las tareas que realicen los alumnos en prácticas durante el período establecido estén relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por el alumno.
- 3) Comunicar a la Universidad, la selección y fecha de incorporación del alumno, de entre los candidatos propuestos por la misma.
- 4) Comunicar a la Universidad, las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas, indicando la fecha de dicha renuncia o incomparecencia así como, cualquier incidencia, que se produzca en las mismas.
- 5) Remisión a la Universidad, del correspondiente Acta, una vez finalizado el proceso de selección correspondiente.
- 6) Expedir al alumno, un certificado acreditativo de las prácticas realizadas, donde conste el período, horas totales, así como tareas desarrolladas.
- 7) Efectuar la retención del porcentaje de IRPF mínimo establecido.

**SÉPTIMA.-** Los alumnos en prácticas no podrán cubrir ningún puesto de trabajo en la entidad o empresa, ni siquiera de carácter eventual, toda vez que, por su naturaleza, esta relación es estrictamente académica.

**OCTAVA.-** Los alumnos en prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes individual, con cargo a los presupuestos de la empresa, la cual comunicará a la Universidad de Málaga y al alumno la realización efectiva del mismo.



**NOVENA.-** La empresa o Entidad deberá comunicar a la Universidad de Málaga, la contratación que realice a los alumnos en prácticas, antes o inmediatamente después de haber concluido el período de las mismas.

**DÉCIMA.-** La suscripción por parte de la empresa del presente Convenio, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

**UNDÉCIMA.-** La duración del Convenio será de un año natural, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de las partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento en Málaga a 30 de Mayo de 2012, en todas sus hojas por duplicado ejemplar y a un solo y mismo efecto.

EN REPRESENTACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

LA RECTORA DE LA UMA  
Adelaida de la Calle Martín  
Fdo.: El Vicerrector de Estudiantes  
Juan Antonio Perles Rochel  
(P.D.F. – R.R. de 7 de febrero de 2012)

EN REPRESENTACIÓN  
DE LA EMPRESA

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUEVAS DEL BECERRO  
Fdo.: Joaquín Esquina Becerra

